



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2022 – 104, la apoderada de la demandante allegó constancia de notificación a las demandadas Colpensiones, Activos SAS, Misión Temporal, Selectiva SAS y Gente Oportuna, quienes dentro del término legal allegaron la contestación de la demandada. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARÍA LUCÍA LASERNA ANGARITA** identificada con la C.C. No. 52.847.581 de Bogotá y T.P. No. 219.481 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de **COLPENSIONES** conforme a la escritura pública 2974 del 7 de junio de 2022.

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CÉSAR JAMBER ACERO MORENO** identificado con la C.C. No. 79.903.861 de Bogotá y T.P. No. 141.961 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada **GENTE OPORTUNA S.A.S.** en los términos y para los fines del poder otorgado.

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **RAFAEL RODRIGUEZ TORRES** identificado con la C.C. No. 19.497.384 de Bogotá y T.P. No. 60.277 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada **ACTIVOS S.A.S.** en los términos y para los fines del poder otorgado.

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARÍA PAULA JIMÉNEZ ÁLVAREZ** identificada con la C.C. No. 1.032.495.995 de Bogotá y T.P. No. 372.950 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de **SELECTIVA SAS y MISIÓN TEMPORAL SAS**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Examinadas las contestaciones presentadas por los referidos apoderados judiciales de las demandadas se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SELECTIVA S.A.S., MISIÓN TEMPORAL LTDA, ACTIVOS S.A.S. y GENTE OPORTUNA S.A.S..**

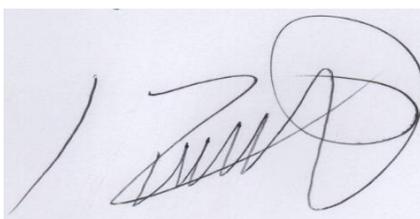
Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,** y continuar con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **2:30 P.M.** del día **JUNES 11 DE MARZO DE 2024** oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** a través de los medios tecnológicos, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 153** publicado hoy **23/11/2023**

La secretaria, MDG